

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2021-000306

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	07 de enero de 2021
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2021-0007
Código referencia	R-2-720
Tema	Recuperaciones de gastos de periodos anteriores

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*"Antes de la adopción de NIIF en Colombia el Decreto 2650 de 1993 indicaba el tratamiento como ingreso para las recuperaciones o reversiones de gastos que por algún motivo fueron reconocidos en exceso en años anteriores como es el caso de provisiones o pasivos que presentan ajustes a favor en años posteriores.*

*La pregunta es si en la actualidad bajo NIIF y en ausencia de un plan de cuentas obligatorio, ¿es posible y correcto tratar las reversiones de gastos de años anteriores como un menor valor del mismo gasto del año actual y no como ingresos?"*

**RESUMEN**

*"Consideramos que la respuesta a su pregunta fue resuelta mediante concepto 2019-0591"*

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Consideramos que la respuesta a su pregunta fue resuelta mediante concepto 2019-0591 disponible en <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=51cd3edb-9073-4781-9e63-3bdea908c220>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LEONARDO VARÓN GARCÍA**  
Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Jesús María Peña B / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20